



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Suscripciones.— Capital
Año, 150 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4.

Inserciones no gratuitas
3 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1958 Depósito legal: BU-1 1958

Lunes 10 de Marzo

Número 57

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Vías Pecuarias

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto-Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944, se hace público, para general conocimiento, que, por el Excelentísimo Sr. Ministro de Agricultura ha sido aprobada la Clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Arandilla, de esta provincia, por O. M. de fecha 31 de enero del año en curso; siendo su copia literal como sigue:

“Visto el expediente incoado para la Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Arandilla, provincia de Burgos, y

Resulta: Que, a propuesta del Servicio de Vías Pecuarias la Dirección General de Ganadería acordó llevar a efecto la Clasificación de las del término municipal de Arandilla, provincia de Burgos, encomendándose la práctica de los trabajos pertinentes al Perito Agrícola del Estado don Ariosto de Haro Martínez, que redactó el oportuno Proyecto de Clasificación, con base en los antecedentes que obran en el archivo del Servicio de Vías Pecuarias y planimetría del término

facilitada por el Instituto Geográfico y Catastral.

Resultando: Que el Proyecto de Clasificación, así redactado, fué remitido al Ayuntamiento para su exposición pública, siendo devuelto con las diligencias acreditativas de haberse cumplido las formalidades reglamentarias y de no haberse presentado reclamación alguna durante el plazo legal, acompañándose, además, los informes correspondientes.

Resultando: Que por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, a quien también se remitió un ejemplar del Proyecto de Clasificación, no se ha opuesto reparo alguno.

Resultando: Que por el Ingeniero Agrónomo, Inspector del Servicio de Vías Pecuarias, se informa favorablemente el Proyecto de Clasificación.

Resultando: Que pasó a informe de la Asesoría Jurídica del Departamento.

Vistos: Los artículos 5 al 13 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944 y el Reglamento General de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura, de 14 de junio de 1955.

Considerando: Que la Clasificación ha sido proyectada ajustándose a lo dispuesto en los artículos pertinentes del Reglamento de Vías Pecuarias, y que

no se ha presentado reclamación alguna durante el período de exposición pública, siendo favorables a su aprobación los informes emitidos por la Corporación Municipal, Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos e Ingeniero Agrónomo, Inspector del Servicio de Vías Pecuarias.

Considerando: Que es favorable a la aprobación del Proyecto el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica del Departamento.

Considerando: Que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales.

Esté Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar la Clasificación de las Vías pecuarias del término municipal de Arandilla, provincia de Burgos, por la que se consideran

Vías pecuarias necesarias

Cañada Real de merinas.— Primer tramo.— Comprende desde la divisoria con el término de Coruña del Conde, hasta el Canal de riego. Su anchura es de setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75,22 metros).

Tercer tramo.— Comprende desde la entrada en el casco urbano hasta la divisoria con el término de Peñaranda de Duero. Su anchura es de setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75,22 metros), excepto al atra-

vesar el casco urbano, en que la anchura está delimitada por las edificaciones existentes en la actualidad.

Colada denominada Cordel de Valderroquero al río. — Su anchura es de treinta y tres metros con cincuenta centímetros (33,50 metros).

Colada denominada Cordel de la Gorgonda y Altorredondo. Su anchura es de treinta y tres metros con cincuenta centímetros (33,50 metros).

Colada denominada Cordel de Velloso. — Su anchura es de treinta y tres metros con cincuenta centímetros (33,50 metros), excepto en el casco urbano, que la anchura queda delimitada por las edificaciones existentes.

Vías pecuarias excesivas

Cañada Real de merinas. — Segundo tramo. — Comprende desde el Canal hasta el puente del Río Arandilla. — Su anchura actual es de setenta y cinco metros, con veintidós centímetros (75,22 metros), y queda reducida a veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 metros), resultando un sobrante enajenable de cincuenta y cuatro metros treinta y tres centímetros (54,33 metros).

2.º Las vías anteriormente clasificadas, tendrán la dirección, longitud y demás características que se consignan en el Proyecto de Clasificación, cuyo contenido deberá tenerse presente en todo cuanto les afecta.

3.º Si en el término municipal existiesen otras vías pecuarias, además de las clasificadas, aquéllas no perderán su carácter de tales, y podrán ser objeto de Clasificación posterior.

4.º En el caso de que el desarrollo de planes de urbanismo o necesidades de ensanche de la población, afecten a las vías pecuarias que se clasifican, antes de su realización deberá ponerse en

conocimiento de la Dirección General de Ganadería, con la suficiente antelación, para que pueda acordarse lo procedente.

5.º Proceder, una vez firme la Clasificación, al deslinde, amojonamiento y parcelación de las vías pecuarias a que la misma se contrae, no pudiendo ocuparse la parte declarada excesiva mientras no haya sido adjudicado en forma reglamentaria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. — Dios guarde a V. I. muchos años. — Madrid, 31 de enero de 1958. — P. D., Santiago Pardo Canals. Al Ilmo. Sr. Director General de Ganadería."

Burgos, 5 de marzo de 1958. El Gobernador Civil, Servando Fernández-Victorio.

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa o glosopeda en el ganado existente en el término municipal de Santa María Tajadura, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus establos, señalándose como zona sospechosa una faja de 2.000 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta todo el término municipal, y zona de inmunización la infecta y sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de animales enfermos y sospechosos y las que deben ponerse en práctica son todas las comprendidas en el Capítulo XXXVII del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos 18 de febrero de 1958.

El Gobernador Civil,

Servando Fernández-Victorio

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Burgos

Mercado de precios en los artículos de venta al público

De conformidad con lo establecido en la Orden de la Presidencia del Gobierno, de fecha 15 de julio de 1952, «Boletín Oficial del Estado», número 216 del 3 de agosto de aquel año y disposiciones posteriores de diverso rango que la completan y desarrollan, se recuerda nuevamente a todos los establecimientos de venta al público con las excepciones señaladas en la Orden de referencia, sobre la obligación en general, de fijar en forma bien visible el precio de venta de los artículos que expendan, por medio de carteles o etiquetas, donde de manera bien visible se exprese el precio del artículo, o en su caso el precio por unidad determinada cuando se precise este dato.

Respecto a los artículos colocados en estanterías, bastará marcar el de uno solo por cada variedad o tipo de los expuestos a la venta, siempre a disposición del comprador o de los Agentes para identificar el precio y calidad.

Los expuestos en los escaparates, deberán tener todos señalado el precio.

En las mercancías vendidas a granel, figurará claramente a la vista del público la lista de los precios de tales mercancías por unidad, y además se expondrá, el oportuno letrero indicador precisamente encima de la mercancía de que se trate, señalando no solo el precio, sino también la calidad y procedencia de la mercancía.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos, 7 de marzo de 1958. — El Gobernador Civil, Servando Fernández-Victorio.

Providencias Judiciales

Juzgado Comarcal de Miranda de Ebro

D. Amador Ruiz de Loizaga As teasu, Secretario del Juzgado Comarcal de Miranda de Ebro (Burgos).

Certifico: Que en el juicio de faltas, señalado con el número 14 de 1958, aparece una sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la ciudad de Miranda de Ebro, a 6 de febrero de febrero de 1958. Vistos por el Sr. D. José Ramón Alonso Ochoa, Juez Comarcal propietario de esta ciudad y su Demarcación, los presentes autos, sobre lesiones por imprudencia, seguidos en virtud de diligencias, remitidas por la Superioridad, contra Zeconi Charles, de 35 años de edad, industrial, y con domicilio en Casablanca, 38, Rue Serrate, y en la actualidad en ignorado paradero, Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Zeconi Charles, de la falta de lesiones por imprudencia que le había sido imputado, declarándose las costas de oficio. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, José Ramón Alonso.—Rubricado».

La precedente sentencia fué dada y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a dicho denunciado, se expide la presente, para el «Boletín Oficial» de Burgos, en Miranda de Ebro, a 15 de febrero de 1958.—El Secretario, Amador Ruiz de Loizaga.—V.º B.º—El Juez Comarcal, José Ramón Alonso Ochoa.

Requisitoria

D. José Ramón Alonso Ochoa, Juez Comarcal de Miranda de Ebro, de esta provincia de Burgos.

Por el presente se hace sa-

ber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, penden autos de juicio de faltas, sobre malos tratos, señalada con el número 196 de 1957, y por la presente, se cita y llama al condenado Manuel Alvarez Gómez, y Martín Torres Diego, mayores de edad, casados, jornaleros, con domicilio en esta ciudad y hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria aparezca inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezcan en este Juzgado, sito en la calle de don Fidel García, número 5, 1.º, para cumplir cuatro días de arresto en prisión cada uno.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero de los mencionados, procedan a la captura, y, con las seguridades convenientes, lo trasladen e ingresen en el Depósito Municipal de esta ciudad, a disposición de este Juzgado.

Dado en Miranda de Ebro, a 27 de febrero de 1953.—El Juez Comarcal, José Ramón Alonso Ochoa.—El Secretario, Amador Ruiz de Loizaga.

Salas de los Infantes

D. Terenciano Alvarez Pérez, Juez de Instrucción de esta ciudad de Salas de los Infantes y su partido,

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y recuperación de un toldo de lona, de color verde oscuro, de cuatro metros de largo por tres de ancho, llevando en ambos costados la inscripción «Félix Molinero—Vinos y Transportes -

Hacinas (Burgos)», así como un sello que dice: «Fábrica de toldos «El Rumbo», Plaza de Vega Burgos», cuyo toldo ha sido robado desde las veintidós horas del día 1 del actual a las nueve horas del día 3 del mismo mes, de una casona, sita junto a la carretera Sagunto-Burgos, del pueblo de Hacinas, propiedad del vecino de dicha localidad, Félix Molinero, el que, caso de ser habido, será puesto a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona, en cuyo poder se encuentre, sino acreditada su legítima adquisición.

Dado en Salas de los Infantes, a 4 de marzo de 1958.—El Juez de Instrucción, Terenciano Alvarez Pérez.—El Secretario, Alfonso Ferrero.

Juzgado Comarcal de Villadiego

Edicto

D. Donato Gutiérrez Diez, Secretario del Juzgado Comarcal de la villa de Villadiego (Burgos).

Certifico: Que en los autos de juicio verbal de faltas de que luego se hará mención, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva y encabezamiento, son como sigue:

En la villa de Villadiego, a 4 de marzo de 1958. El Sr. D. Sandalio Sampedro Zurita, Juez Comarcal de la misma y su Comarca, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas por lesiones, seguidas a virtud de parte médico del facultativo de esta villa Sr. Barriuso y de atestado, instruido por la Comandancia del Puesto de la Guardia Civil de la misma, en la que figura como lesionado José Avellaneda Camacho, de 57 años de edad, casado, arriero, natural de Guarromán (Jaén) y como denunciado José García Burgos, de 30 años de edad, sol-

tero, obrero, natural de Benaurel (Granada), ambos en la actualidad en ignorado paradero, siendo parte el representante Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo de condenar y condeno a José García Burgos a la pena de treinta días de arresto menor, abonándosele los tres días de prisión preventiva cumplidos, durante la tramitación de la causa y a las costas de este juicio.

Y para que tenga lugar su notificación al lesionado y denunciado, y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido el presente, en Villadiego, a 4 de marzo de 1958.—El Secretario, Donato Gutiérrez Diez.

Burgo de Osma

Don Rafael de Mendizábal Allende, Juez de Instrucción de Burgo de Osma y su partido,

Por la presete requisitoria se ruega y encarga a todas las autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate del dinero y efectos que luego se relacionan y a la captura de la persona o personas responsables, poniendo unos y otras a disposición de este Juzgado, así como también a aquellas personas en cuyo poder se encontrare lo sustraído, si no acreditaren su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado, en el sumario que instruyo con el número 12/1958, sobre robo en la fábrica de harinas «La Aurora», propiedad de Hijos de Nicasio Ransanz, de esta villa, hecho sucedido en la noche del dos al tres del corriente mes.

Relación de lo sustraído

Cinco mil ochocientas pesetas, en un billete de mil, dos de quinientas y el resto de cien y me-

nos. Numeración desconocida.

Un talonario del Banco Español de Crédito, números 980.079 al 980.100, Sucursal de Burgo de Osma, cuenta corriente de los Sres. Hijos de Nicasio Ransanz.

Dos talones del Banco de Aragón, números 7.499 y 7.500, Sucursal de Burgo de Osma, cuenta corriente de Sres. Hijos de Nicasio Ransanz.

Talones del Banco Hispano Americano, sucursal de Soria, cuenta corriente de Sres. Hijos de Nicasio Ransanz, números 891.344 al 391.350, correspondientes al talonario núm. 8.538.

Un talonario de recibos para reintegros de cantidades, correspondiente a la Cartilla número 2.568, de la Caja de Ahorros de Soria, a nombre de Hijos de Nicasio Ransanz, numeración de los talones desconocida.

Varios lapiceros marca Gol-Faber.

Varias guías de circulación de harina, cuya numeración se desconoce.

Burgo de Osma a veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.—Rafael de Mendizábal.

Anuncios Oficiales

Ayuntamiento de Vadocondes

El Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 del mes actual, acordó, por unanimidad, aprobar el proyecto de construcción de un Matadero Municipal y solicitar de la Caja de Cooperación Provincial un anticipo reintegrable en cinco años, con intereses, de 150.000 pesetas, con el fin de hacer frente a la citada obra.

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos de reclamaciones que puedan presentarse, durante el plazo de quince días conta-

dos a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, con forme a lo dispuesto en el número 3 del artículo 780 de la Ley de Régimen Local vigente.

Vadocondes, 5 de marzo de 1958.—El Alcalde, Severino Leal.

Ayuntamiento de Los Balbases

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia por existir superávit del ejercicio anterior, dicho expediente se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles a efectos de oír reclamaciones, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley del Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Los Balbases, a 5 de marzo de 1958.—El Alcalde, H. Montes.

Ayuntamiento de Albillos

Aprobada por esta Corporación municipal de mi Presidencia la Ordenanza fiscal para la efectividad del impuesto sobre usos y consumos (tarifa 5.^a), se anuncia su exposición al público, juntamente con su tarifa, por plazo de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones que se estimen oportunas.

Para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local, se manda publicar este anuncio.

Albillos, 21 de febrero de 1958.—El Alcalde, (ilegible).

Instruido por este Ayuntamiento expediente de suplemento y habilitación de crédito sin transferencia por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones detalladas en aquél, se hace pú-

blico que queda expuesto dicho expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a efectos de reclamaciones, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local Albillos, 28 de febrero de 1958.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera

Instruido expediente de suplemento de crédito, sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en aquél, se hace público, que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955.

Sotillo de la Ribera, a 3 de marzo de 1958.—El Alcalde, Antonio Arroyo.

Ayuntamiento de Urrez

Formadas por este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 789 y siguientes de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, las cuentas del presupuesto extraordinario, número 1 de 1957, aprobado por la Superioridad en 22 de abril de dicho año, para atender al pago de construcción de dos Escuelas y dos viviendas para Maestros, debidamente preparadas con los documentos justificativos, quedan expuestas al público, por espacio de quince días hábiles, a fin de que durante dicho plazo y ocho días siguientes al mismo, puedan formularse las observaciones, reparos y defectos que en derecho hubiere lugar.

Urrez, a 5 de marzo de 1958.—El Alcalde, Eusebio Alegre.

Ayuntamiento de Los Balbases

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas

81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (Texto refundido de 24 de junio de 1955) las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidos al Ejercicio de 1957, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Los Balbases, 5 de marzo de 1958.—El Alcalde, H. Montes.

Ayuntamiento de Villaverde Mogina

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (Texto refundido de 24 de junio de 1955) las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidos al Ejercicio de 1957, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipi-

pio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaverde Mogina, 5 de marzo de 1958.—El Alcalde.

Ayuntamiento de Tosantos

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (Texto refundido de 24 de junio de 1955) las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidos al Ejercicio de 1957, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tosantos, 4 de marzo de 1958. El Alcalde, Luciano Contreras.

Ayuntamiento de Fuentelcésped

Formado por este Ayuntamiento el Apéndice al Padrón municipal de habitantes de recтификаción, referido al 31 de diciembre último, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días al objeto de oír reclamaciones sobre inclusión o exclusión y calificación de los habitantes, de acuerdo con lo

preceptuado en el artículo 104 del Reglamento de Población y demarcación territorial de las Entidades locales.

Fuentelcésped, a 6 de marzo de 1958.—El Alcalde.

Ayuntamiento de Ciadoncha

Formado por este Ayuntamiento el Apéndice al Padrón municipal de habitantes de rectificación, referido al 31 de diciembre último, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días al objeto de oír reclamaciones sobre inclusión o exclusión y calificación de los habitantes, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 104 del Reglamento de Población y demarcación territorial de las Entidades locales.

Ciadoncha, a 5 de marzo de 1958. — El Alcalde, Demetrio de Quevedo.

Ayuntamiento de Guzmán

Formado por este Ayuntamiento el Apéndice al Padrón municipal de habitantes de rectificación, referido al 31 de diciembre último, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días al objeto de oír reclamaciones sobre inclusión o exclusión y calificación de los habitantes, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 104 del Reglamento de Población y demarcación territorial de las Entidades locales.

Guzmán, 3 de marzo de 1958. El Alcalde, Fortunato de la Cal.

Ayuntamiento de Villanueva de Gumiel

Confeccionado el reparto de plagas del campo de este término municipal, correspondiente al año actula de 1958, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de

ocho días, contados desde su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle, y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes.

Villanueva de Gumiel, a 4 de marzo de 1958. — El Alcalde, Julio Ontañón.

Ayuntamiento de Oquillas

Confeccionado el reparto de plagas del campo de este término municipal, correspondiente al año actula de 1958, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle, y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes.

Oquillas, 4 de marzo de 1958. El Alcalde, Amalio Picón.

Ayuntamiento de Bahabón de Esgueva

Confeccionado el reparto de plagas del campo de este término municipal, correspondiente al año actula de 1958, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle, y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes.

Bahabón de Esgueva, 4 de marzo de 1958. — El Alcalde, Benedicto Ayala.

Anuncios Particulares

Obra Sindical del Hogar

La Empresa José Calvo Vilella, con domicilio en Zaragoza,

Colón, número 11, ha llevado a cabo la construcción del Grupo de 48 viviendas en Miranda de Ebro, del cual es entidad propietaria la Obra Sindical del Hogar.

Por el presente anuncio se pone en conocimiento de todos aquellos que tengan facturas pendientes o alguna reclamación que llevar a cabo, lo hagan en el plazo de veinte días, a contar de la fecha de inserción de este anuncio.

La Empresa B. E. Y. B. E., con domicilio en Madrid, Vascos, número 29, ha llevado la construcción del Grupo de 30 viviendas en Lerma, de la que es entidad propietaria la Obra Sindical del Hogar.

Por el presente anuncio se pone en conocimiento de todos aquellos que tengan facturas pendientes o alguna reclamación que hacer, lo hagan en plazo de veinte días, a contar de la publicación de este anuncio.

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en el concurso de las obras de construcción de colectores de saneamiento en los ríos Duero y Bañuelos

CLAUSULAS

1.ª El objeto de este Pliego serán la obras de construcción de los colectores de saneamiento de los ríos Duero y Bañuelos, de esta localidad, con arreglo al proyecto técnico redactado por el Ingeniero D. Francisco J. de Quevedo López, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, aprobadas por este Ayuntamiento.

2.ª Las obras deberán comenzar en el plazo máximo de quince días contados a partir de la adjudicación definitiva y que-

dar terminadas, en todo caso, en el plazo máximo de cuatro meses contados desde igual fecha.

3.^a El tipo de licitación será el del presupuesto de ejecución material del proyecto, importante la cantidad de 435.410,50 pesetas, incrementado en el 15% de beneficio industrial.

4.^a Este Pliego será expuesto al público a efectos de reclamaciones por el plazo de ocho días previstos en el art. 24 del vigente Reglamento de Contratación, transcurridos los cuales se anunciará el concurso en el "Boletín Oficial" de la provincia. Durante el plazo de diez días (acogiéndose esta Corporación a la facultad de reducir el plazo a la mitad establecido en el artículo 19 para casos urgentes) contados a partir del siguiente a la inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia del último de los dos anuncios referidos, podrán presentarse las plicas en la Secretaría Municipal, donde estarán expuestos el proyecto, presupuesto, pliegos de condiciones y demás documentos.

5.^a La apertura de las plicas tendrá lugar en esta Casa Consistorial a las doce horas del día siguiente al transcurrido los diez hábiles a que se hace referencia en la cláusula anterior, ante la Mesa compuesta por el Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, el Presidente de la Comisión de Fomento, el Arquitecto o Aparejador Municipal, Técnico encargado del Servicio de Aguas, Secretario e Interventor municipal. En este acto no se hará adjudicación alguna, pasando los pliegos a examen de los Servicios Técnicos y haciéndose la adjudicación en la primera sesión que celebre el Pleno del Ayuntamiento.

6.^a Los que deseen tomar parte en el concurso habrán de adjuntar al pliego, conteniendo la oferta económica, una sucinta

Memoria de sus condiciones técnicas y económicas, por requerirse para la realización de esta obra condiciones y garantías especiales en el adjudicatario, recibo de contribución industrial, declaración jurada de no hallarse incurso en casos de incapacidad o incompatibilidad, carnet de Empresa de responsabilidad o referencia del mismo, y recibo de haber hecho efectivo en la Depósito Municipal el importe de la fianza por la cantidad de 15.000 pesetas. El licitador a cuyo favor quede el remate vendrá obligado a elevar esta fianza provisional a definitiva, por importe de 30.000 pesetas, en el plazo de diez días contados a partir del siguiente a la adjudicación.

7.^a Las propuestas habrán de ajustarse forzosamente al modelo de licitación que figura al final del presente Pliego.

8.^a Los que acudan a la licitación podrán hacerlo por sí o representados por persona autorizada con poder bastante, el cual será debidamente bastantado por el Secretario de la Corporación. Cuando en representación de una sociedad concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello.

9.^a Los trabajos se realizarán con arreglo al proyecto aprobado o a las modificaciones que pudiera introducir en él la dirección de la obra, y bajo la dirección técnica de los Sres. Arquitecto, Aparejador y Técnico encargado del Servicio de Aguas.

10. Las Certificaciones de obra se librarán mensualmente por el Arquitecto director, previa mediación de la obra efectuada.

11. La recepción provisional de la obra se realizará dentro de los diez días siguientes a la terminación de la misma, mediante Acta suscrita por el Presidente

de la Comisión de Fomento, Arquitecto Municipal, Técnico del Servicio de Aguas y Contratista. La definitiva se realizará una vez transcurrido un plazo de garantía de seis meses, contados desde la provisional, y en la primera sesión ordinaria que celebre el Pleno del Ilustre Ayuntamiento.

12. El contratista adjudicatario realizará por su cuenta toda clase de reparaciones que sean necesarias como consecuencia de desperfectos que se produzcan en la obra durante el plazo de garantía, bien por defecto de ejecución, bien por vicios ocultos de la construcción, señalados en todo caso por el Arquitecto director o el Técnico del Servicio.

13. Sin perjuicio de los casos en que conforme al vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales proceda la resolución o rescisión del contrato, la demora en la terminación de las obras será sancionada con una multa de 500 pesetas por cada día que exceda del plazo de ejecución.

14. El contratista adjudicatario deberá someterse a las disposiciones vigentes en materia laboral y a las referentes a la protección de la industria nacional.

15. El pago de los anuncios en el "Boletín Oficial" de la provincia y periódicos no oficiales y demás gastos que pueda originar la celebración de este concurso, serán de cuenta del adjudicatario.

16. En cuanto no esté previsto en este Pliego de condiciones regirá como derecho supletorio el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Modelo de proposición

Don..... de.... años de edad, estado....., profesión..... con domicilio en..... calle....., enterado de los Pliegos de condiciones facultativas y económico-

administrativas, proyecto y presupuesto correspondiente, y aceptando plenamente dichos documentos, se compromete a ejecutar las obras de construcción de colectores de saneamiento de los ríos Duero y Bañuelos de esta población, en la cantidad de pesetas (incluido ya el 15% de beneficio industrial), (en letra), acompañando al efecto los demás documentos especificados en la cláusula 6.ª de este Pliego de condiciones.

Fecha Firma

Aranda de Duero, 8 febrero de 1958.—El Alcalde Presidente, C. Cabestrero. — El Secretario, F. Chorot.

Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal, con sujeción a las normas legales en vigor, y las que sean aplicables, según pliego de condiciones, tendrá lugar en este Ayuntamiento, al vigésimo día hábil, contado al siguiente en que aparezca la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, la enajenación, mediante subasta, del aprovechamiento maderable siguiente:

A las doce horas, la de 1.000 pinos huecos y mal formados, con 1348 metros cúbicos de madera y 360 metros cúbicos de leña de sus copas, en el monte número 212 del catálogo, denominado «El Pinar», en la tasación de 633.600 pesetas e índice de 792.000 pesetas,

Lo referente a pliegos de condiciones y demás del expediente se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, admitiéndose proposiciones hasta las doce horas del día anterior al señalado para la subasta.

Canicosa de la Sierra, 5 de marzo de 1958.—El Alcalde, Angel Julio Chicote.

Ayuntamiento de Huerta de Rey

En ejecución de acuerdos de la Corporación Municipal, el próximo día 9 de abril y hora de las 13, se celebrará en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, la subasta para la adjudicación de obra del «Proyecto de Distribución de aguas a esta villa» con sujeción las condiciones facultativas y pliego de económico-facultativas, a que se refiere el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 20, correspondiente al día 25 del pasado enero, y contra el que no se ha producido reclamación.

Presupuesto de contrata, pesetas 1.181.114,02 pesetas.

Depósito provisional, pesetas 23.622,28.

Fianza definitiva, 47,244,56 pesetas.

Plazo de ejecución de las obras, dos años.

Modelo de proposición, el figurado de condiciones, de manifiesto al público, todos los días laborables de 11 a 13. De cuenta del adjudicatario, todos cuantos gastos se produzcan.

Huerta de Rey, 5 de marzo de 1958.—El Alcalde, Mariano Herrero.

Ayuntamiento de Rabanera del Pinar

Desiertas la 1.ª y 2.ª subastas de 7.175 pinos a resinar a vida del monte «Las Cuadrillas», de este municipio, se anuncia la 3.ª, que se celebrará el catorceavo día de la 2.ª subasta, a la misma hora, y las mismas condiciones y tasación de la 1.ª; de quedar desierta ésta, se celebrará la 4.ª y 5.ª cada 7 días sucesivos, a la misma hora y condiciones, según se halla anunciado en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 1.º de febrero, número 26.

Rabanera del Pinar, 5 de marzo de 1958.—El Alcalde, Rufino Cebrían.

LA CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

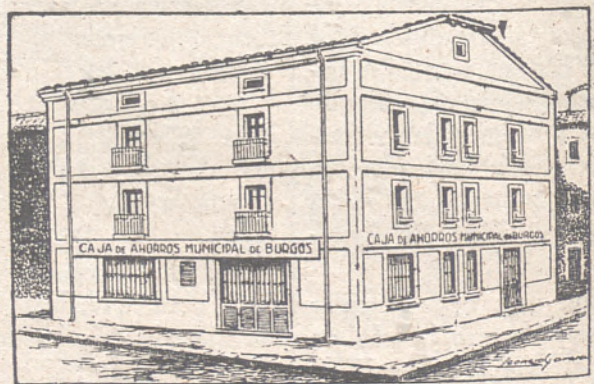
QUE TIENE SUS OFICINAS CENTRALES EN LA PLAZA DE SANTO DOMINGO DE GUZMAN

TE OFRECE LOS SIGUIENTES SERVICIOS

PRESTAMOS:

Créditos con garantía personal al 6% de interés anual.

Créditos especiales para adquisición de tierras, maquinaria agrícola y mejoras de la agricultura al 3,75% de interés anual



Agencia de la Caja de Ahorros Municipal, en Melgar de Fernamental